



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Incumplimiento del acuerdo plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad en Barranca, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Rosado Pausich, Sue Tiffani Katiuska (orcid.org/0009-0009-9686-0112)

Villanueva Pausich, Eliana Lisbeth (orcid.org/0009-0000-7864-0911)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Incumplimiento del Acuerdo Plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad en Barranca, 2022", cuyos autores son ROSADO PAUSICH SUE TIFFANI KATIUSKA, VILLANUEVA PAUSICH ELIANA LISBETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 13 de Febrero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JULIO EDGAR CASTILLO CASA DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 13- 02-2024 17:38:29

Código documento Trilce: TRI - 0738019





**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ROSADO PAUSICH SUE TIFFANI KATIUSKA, VILLANUEVA PAUSICH ELIANA LISBETH estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Incumplimiento del Acuerdo Plasmado en el Acta de Principio de Oportunidad en Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad en Barranca, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SUE TIFFANI KATIUSKA ROSADO PAUSICH DNI: 75538788 ORCID: 0009-0009-9686-0112	Firmado electrónicamente por: SUROSADOPA el 13-02-2024 09:43:53
ELIANA LISBETH VILLANUEVA PAUSICH DNI: 44531073 ORCID: 0009-0000-7864-0911	Firmado electrónicamente por: ELVILLANUEVAPA el 13-02-2024 09:44:02

Código documento Trilce: TRI - 0738020



DEDICATORIA

A Dios, al haberme bendecido con esta prestigiosa carrera y por mi familia quienes con su apoyo incondicional hacen posible mi crecimiento profesional, el cual estará al servicio de la comunidad en general.

AGRADECIMIENTO

A Dios, a mi familia, y a la plana docente de la UCV, quienes con sus conocimientos propician profesionales de éxitos, cuyos conocimientos impartidos, serán válidos para el buen desempeño profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS AUTORES.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	10
II. METODOLOGÍA	5
III. RESULTADOS.....	8
IV. DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES.....	24
VI. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS.....	26
ANEXOS	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.- Tabla de Categorías-----	5
Figura 2.- Análisis cualitativo de la subcategoría abstención de la acción penal-----	8
Figura 3.- Análisis cualitativo de la subcategoría configuración del hecho típico-----	10
Figura 4.- Análisis cualitativo de la subcategoría legalidad de la negociación -----	12
Figura 5.- Análisis cualitativo de la subcategoría resultado de dosaje -----	14
Figura 6.- Análisis cualitativo de la categoría delito de conducir en estado de ebriedad -----	165
Figura 7.- Análisis cualitativo de la categoría principio de oportunidad -----	18

RESUMEN

En la investigación de título “Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022, el objetivo fue; determinar el efecto jurídico de la utilidad del Principio de oportunidad en infracciones por conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022. La metodología, fue cualitativa al realizarse mediante entrevistas, el tipo de explicativa, el diseño fue fenomenológico; siendo los entrevistados abogados litigantes, como del órgano jurisdiccional y fiscal; quienes de forma conjunta participan en los procesos que se dan como consecuencia de las acciones por el consumo de bebidas alcohólicas por los conductores de vehículos de transporte público o privado.

Concluyéndose que es necesario modificar el artículo 274º del Código Penal, en cuanto a transporte público en que el dosaje etílico debe de ser 0% g/l, también que el principio de oportunidad disminuye la carga procesal, y para una mayor efectividad del castigo por manejar en estado etílico, es prescindible modificar la norma penal en cuanto a los resultados cuantitativos.

Palabras clave: Principio de oportunidad, conducir, estado de ebriedad.

ABSTRACT

In the investigation entitled “Breach of the agreement embodied in the act of principle of opportunity in drunk driving crimes – Barranca, 2022, the objective was; determine the legal effect of the usefulness of the Principle of Opportunity in drunk driving violations – Barranca, 2022. The methodology was qualitative as it was carried out through interviews, the type of explanatory, the design was phenomenological; The interviewees being trial lawyers, as well as those from the jurisdictional and fiscal body; who jointly participate in the processes that occur as a consequence of actions due to the consumption of alcoholic beverages by drivers of public or private transport vehicles.

Concluding that it is necessary to modify article 274 of the Penal Code, regarding public transportation in which the ethyl dosage must be 0% g/l, also that the principle of opportunity reduces the procedural burden, and for greater effectiveness of the punishment for driving while intoxicated, it is essential to modify the criminal law in terms of quantitative results.

Keywords: Principle of opportunity, driving, while intoxicated.

I. INTRODUCCIÓN

El Código Procesal Penal, desde el año 2004 que inicio su vigencia introdujo modificaciones innovadores en el ámbito judicial, sea tanto en la etapa investigativa el cual está a cargo del órgano persecutor que es el Ministerio Publico; como también en la etapa del proceso judicial que comprende a los juzgados de investigación preparatoria y de juzgamiento, siendo que en estas dos instancias a fin de reducir la carga procesal; la normatividad vigente regula tres modalidades de concluir un proceso en los delitos de poca bagatela, así como las infracciones en estado etílico; la etapa de investigación, se tiene el principio de oportunidad; en el cual luego de la negociación, el pago del monto resarcitorio el fiscal se abstiene de imponer una pena, correspondiendo su archivo; y la denuncia no podrá ser reaperturado por otra despacho fiscal.

De otro lado, en el órgano jurisdiccional con la intervención del Ministerio Publico representado por el fiscal; el imputado y su defensa requerirá al juez de investigación preparatoria la terminación anticipada; en el cual el fiscal y la parte procesada no dilucidaran hechos; pero se limitará únicamente a sanciones civiles y restitución; y finalmente, el acusado y su abogado requieren al juez la conclusión ; luego que el magistrado haya escuchado al fiscal la oralización de los hechos, elementos de convicción, pena, reparación civil y medios probatorios; para la aprobación de la conclusión el imputado deberá reconocer los hechos; aprobando el juez los acuerdos de conclusión en cuanto a pena y reparación. Resultando también de importancia dentro de las innovaciones del Código Procesal Penal, se encuentra establecido el Proceso inmediato; lo cual también es empleado al delito de conducción en estado de etílico (Pisfil, 2019); luego que el elemento de convicción que es la prueba cuantitativa determine que este supera los límites establecido en el Código Penal, que sea superior a 0.5 g/l vehículos automotores particulares y para transporte público superior a 0.25 g/l; en el cual se aplica la terminación anticipada. (Huamán, 2020).

El consumo de alcohol no solo tiene incidencia en los conductores de vehículos sean estos menores, como es el caso de las motos lineales y mototaxis; también incide en vehículos de transporte público como son ómnibus o de carga pesada, sino que va más allá; como lo ha señalado en Estados unidos Ardito et al (2004, p. 25),

que afecta al contexto familiar; como también a los adolescentes (Trujillo et al 2016, p. 103). Mientras que en nuestro país (Montoya, 2018) alega en sus conclusiones que la frecuencia de los delito de conducir en estado de ebriedad se debe al desconocimiento de la regulación penal y consecuencias administrativas de los conductores; pese a que existe regulaciones expresa; mediante el cual se ha buscado la sensibilización del conductor, como del público en general (Mejía, 2018).

Motivo por el cual en el aspecto local (Moran, 2019), alego que ante la problemática actual del consumo de alcohol en conductores, el principio de oportunidad resulta ser el más célere y de importancia para resarcir en el breve plazo a la parte agraviada, lo que tendrá como resultado descongestionar los órganos jurisdiccionales; teniéndose el principio de oportunidad de las innovaciones del Código Procesal Penal tiene más eficacia, dentro del órgano judicial (Huamanquispe, 2018). Existiendo posiciones contrarias que alegan que el principio de oportunidad no ha resultado eficaz, ya que las incidencias por conducir en estado de ebriedad persisten, y consecuentemente no se refleja en la carga procesal (Angulo, 2022), (Cerna, 2019).

Ahora, en la provincia de Barranca, en el año 2022, según datos estadísticos de la Policía nacional se advierte que han tenido 155 intervenciones por conducir en estado de ebriedad, solamente en su sede principal, área de tránsito; no considerando a otras comisarias, y que el examen cualitativo dieron positivo; lo cual luego fue corroborado con el dosaje cuantitativo; siendo que mayoritariamente superaron el 0.5 g/l en vehículos particulares y el 0.25 g/l para transporte público; consecuentemente accidente de tránsito con fallecimiento del conductor y ocupantes; como también lesionados (PNP tránsito, Barranca, 2022), lo que coincide con lo señalado por (Taboada, 2018), en el aspecto que el delito de conducir en estado de ebriedad vulnera la tranquilidad pública, al ser un delito de riesgo abstracto. Consecuentemente, tratándose de algunos delitos que están expresamente previstos en las disposiciones vigentes de la ley, se debe aplicar el principio de oportunidad, el mismo que se encuentra regulado expresamente por la ley (Yepes 2010, p. 29).

Estando a lo expuesto; el problema general será: ¿Cuál es el efecto jurídico de la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022; y los problemas específicos son: ¿De qué manera influye la aplicación del principio de oportunidad, en la abstención de la acción penal en el delito de conducir en estado de ebriedad– Barranca, 2022? y ¿En qué, medida la negociación aplicada en el principio de oportunidad, contribuye a concientizar a los conductores, a que no incidan en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022?

Como se ha advertido precedentemente existe denuncias e investigaciones sobre conducción estado de ebriedad, por lo que la justificación teórica; tiene su una base jurídica y doctrinal; como lo demuestran varios estudios donde el objetivo del principio de oportunidad y la negociación procesal, buscan disminuir la carga procesal y consecuentemente disminuir la incidencia de los conductores a no consumir alcohol mientras conducen, ya que no solamente ponen en riesgo su vida, sino también de otros ocupantes del vehículo y del peatón que transitan por las calles (Cubas, 2009). Desde lo práctico, si bien es cierto el Código Procesal Penal, busca regular el principio de oportunidad; pero este aún no ha cumplido su propósito en totalidad; sea por desconocimiento de la parte investigada o denunciada; ya que esta puede ser invocada aun en sede judicial ante el juez de investigación preparatoria; pretendiéndose entonces que sea eficaz su aplicación, aportándose pronunciamientos acordes a la realidad problemática actual, y los beneficios que se obtiene al ser aplicado. Metodológicamente, se justifica debido que dicho instrumento fue validado por tres especialistas, perdurará en el tiempo y su aplicación podrá realizarse no solamente al interior de nuestro país en nuevas investigaciones, sino que trascenderá nuestras fronteras, y las conclusiones en la presente investigación servirán de antecedente; relaciona a la aplicación del principio de oportunidad.

Y como objetivo general se determinara el efecto jurídico de la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022; y como objetos específicos: Establecer de qué forma influye la aplicación del principio de oportunidad, en la abstención de la acción penal en el delito de conducir en estado de ebriedad– Barranca, 2022 y Establecer en que, medida la negociación aplicada en el principio de oportunidad, contribuye a concientizar a los conductores,

a que no incidan en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022.

Y como supuesto general: La aplicación del Principio de oportunidad, tiene efectos jurídicos en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022; y los supuestos específicos son: Influye la aplicación del principio de oportunidad, en la abstención de la acción en el delito de conducir en estado de ebriedad– Barranca, 2022 y La negociación aplicada en el principio de oportunidad, contribuye a concientizar a los conductores, a que no incidan en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022.

II. METODOLOGÍA

Tipo, enfoque y diseño de Investigación:

La investigación es básica, según (Valderrama, 2015) y (Carruitero, 2014, p. 180), al construirse el saber científico y no explicarse las posibles soluciones; siendo solamente el aporte teórico doctrinal, las cuales existen en la problemática planteada en la investigación.

Cualitativo, porque el instrumento aplicado, consta de preguntas que deberán ser respondidas por los entrevistados; siendo que al analizarse sus opiniones relacionadas al principio de oportunidad en el delito de conducir en estado de ebriedad; regulado en el Código Procesal Penal, los resultados aportarán conocimientos teóricos, a fin de corroborar el objetivo (Flórez, 2014).

Fenomenológico, al tenerse que (Hernández et al. 2014, p. 298), su objetivo principal es estudiar, describir y comprender las experiencias de las personas sobre el fenómeno y encontrar los elementos comunes de estas experiencias.

Categoría, Subcategoría y matriz de categorización:

Es imprescindible señalar que para realización de la investigación es necesario realizar una revisión conceptual precisando la orientación específica que realizara el investigador; las categorías es un concepto que abarca aspectos con características relacionadas entre sí, las cuales se aplican para establecer clasificaciones.

Figura 1.-Tabla de Categorías

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Principio de Oportunidad	Abstención de la pena Legalidad de la negociación
Delito de conducir en estado de ebriedad	Configuración del hecho típico Resultado de dosaje

Fuente: Elaboración propia.

Escenario de estudio

En la investigación se identifica a la población de un determinado sector, siendo este el territorio de la Provincia de Barranca; donde el cual los entrevistados conocedores del derecho estudio determinarían las consecuencias jurídicas de la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, en el periodo 2022.

Participantes

Previo a la aplicación del instrumento se identificó a los profesionales conocedores del derecho penal, en lo que corresponde al delito de conducir en estado de ebriedad, siendo diez profesionales; que tienen experiencia profesional en la aplicación del principio de oportunidad, identificando los resultados cuantitativos, que superen los porcentajes permitidos; y su valorización en cuanto a la UIT, vigente al momento de ocurrido los hechos (Abanto 2014, p. 66).

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

(Hernández, 2014, p. 404) señalan que, en la investigación cualitativa, al elaborarse un cuestionario, se tendrá como técnica la entrevista; de la obtención de las respuestas, estas serán analizadas; para llegar luego a concluir; sobre un determinado problema existente, lo cual haya mayor relevancia con lo señalado por Marvasti (2019, p. 6), en que en investigaciones cualitativas; lo más idóneo es la entrevista.

El instrumento será un cuestionario a fin de recolectar la información, el cual fue elaborado en base a los objetivos; cuyas preguntas serán planteadas según problemática existente; siendo que de lo expresado por los participantes; se logra determinar el objetivo y se demostrara las hipótesis (Valderrama, 2015).

Procedimiento

Previo a la aplicación del instrumento a los participantes, esta fue validada por los tres expertos, conocedores del derecho penal; a los participantes se les comunico con anticipación el día y la hora en que se concurriría a su área laboral, para la entrevista correspondiente; salvo que manifiesten realizarlo de forma virtual, en cuyo caso se grabara las respuestas, para luego ser transcrita para su análisis correspondiente, discusión, conclusiones y las correspondientes recomendaciones;

para mejor eficacia de la aplicación del principio de oportunidad sea en sede fiscal; previo a poner de conocimiento del órgano jurisdiccional; o ante el órgano jurisdiccional luego de formalizada, con lo que el juez de la causa emitirá el sobreseimiento correspondiente.

Método de análisis de información

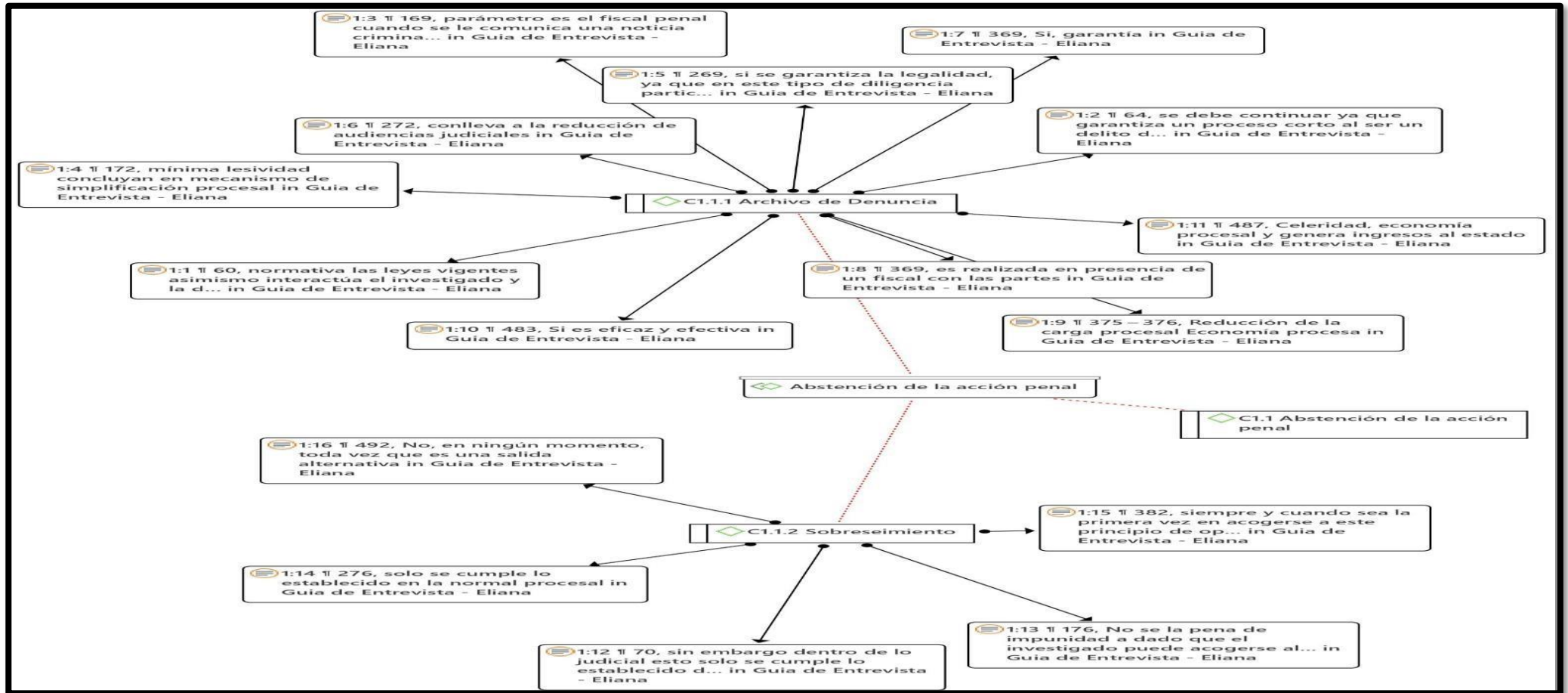
Para el análisis de la información se tiene lo señalado por (Kalman, 2019, p. 352), en el aspecto que tiene que seguirse un procedimiento de acuerdo, a la metodología existente para investigaciones; en ese aspecto para un análisis científico de argumentación hermenéutica, de interpretación y comparativa; tiene que partirse del instrumento, según objetivos planteados, analizándolos para luego llegarse a las conclusiones.

Aspectos éticos

El desarrollo de la encuesta requirió previamente el consentimiento de los participantes, para que el instrumento pudiera ser aplicado a profesionales del derecho, cuyo trabajo está directamente relacionado con la aplicación del principio de oportunidad y el delito de conducir en estado de ebriedad. En cuanto al marco teórico y doctrinal se ha velado por el derecho de autor, también se ha garantizado la reserva de las opiniones de los participantes, cuyo fin será únicamente para el desarrollo de la presente investigación.

III. RESULTADOS

Figura 2.- Análisis cualitativo de la subcategoría abstención de la acción penal

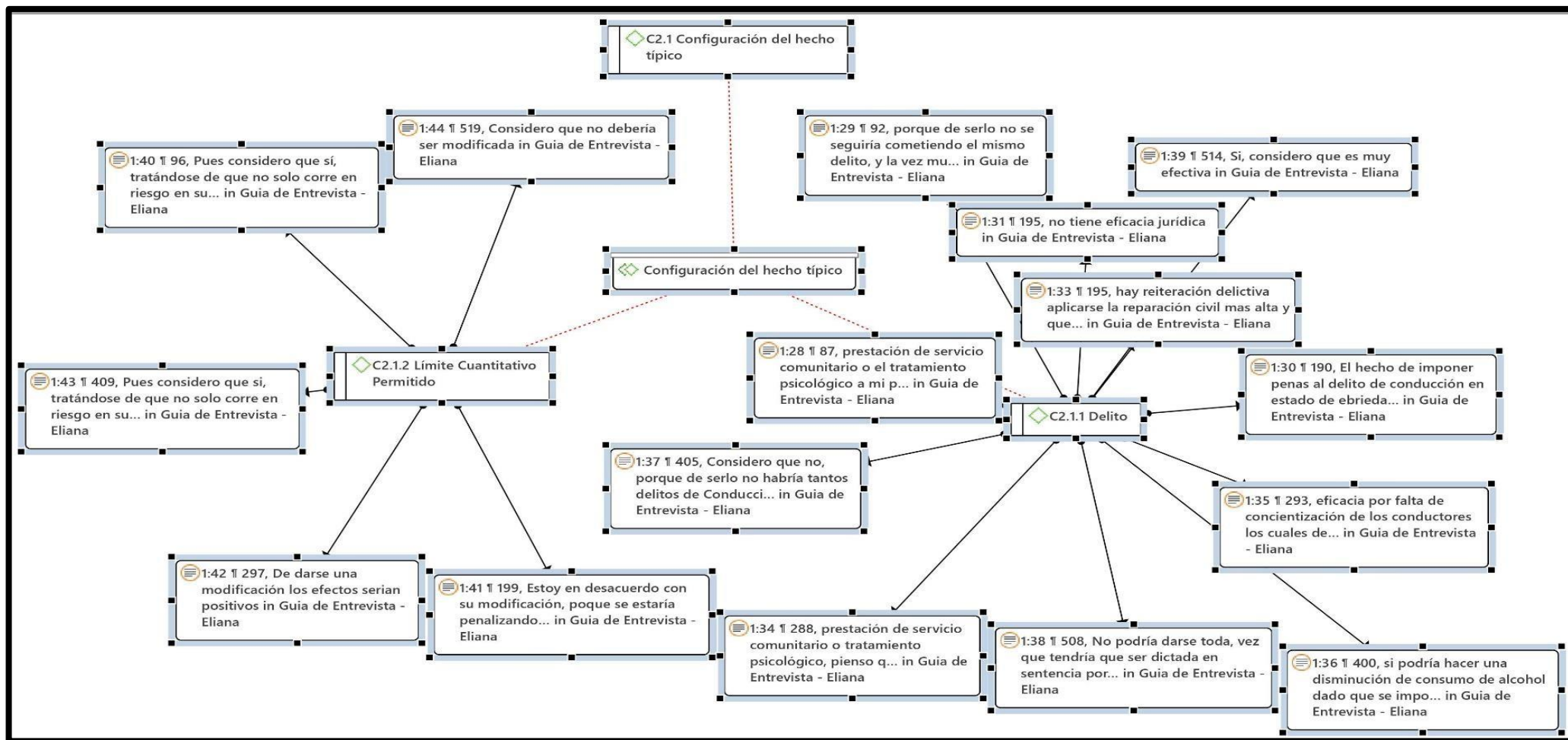


Fuente: Análisis tomada de datos de Atlas ti Vs 22

La subcategoría abstención de la acción penal, tiene como indicador al archivo de denuncia y el sobreseimiento. En relación al indicador de archivo de denuncia los entrevistados señalaron que conlleva a la reducción de la carga procesal, por celeridad y economía, consecuentemente reducción de audiencias judiciales, al estar regulada en la normatividad y las leyes, por ser un delito de mínima lesividad. Que en el acuerdo reparatorio participa el fiscal, interactuando el investigado y su defensa, por ser un mecanismo de simplificación de eficacia, cuya efectividad debe de continuar, al garantizarse un proceso corto al ser un delito de poca bagatela.

En cuanto al indicador de sobreseimiento, los entrevistados señalan que cuando es de conocimiento de los jueces, el sobreseimiento es posible, por principio de oportunidad, siempre que se cancele el monto reparatorio, conforme a lo establecido en la norma procesal; que esta salida alternativa se aplicara siempre que sea la primera vez tanto en sede fiscal, como jurisdiccional.

Figura 3.- Análisis cualitativo de la subcategoría configuración del hecho típico

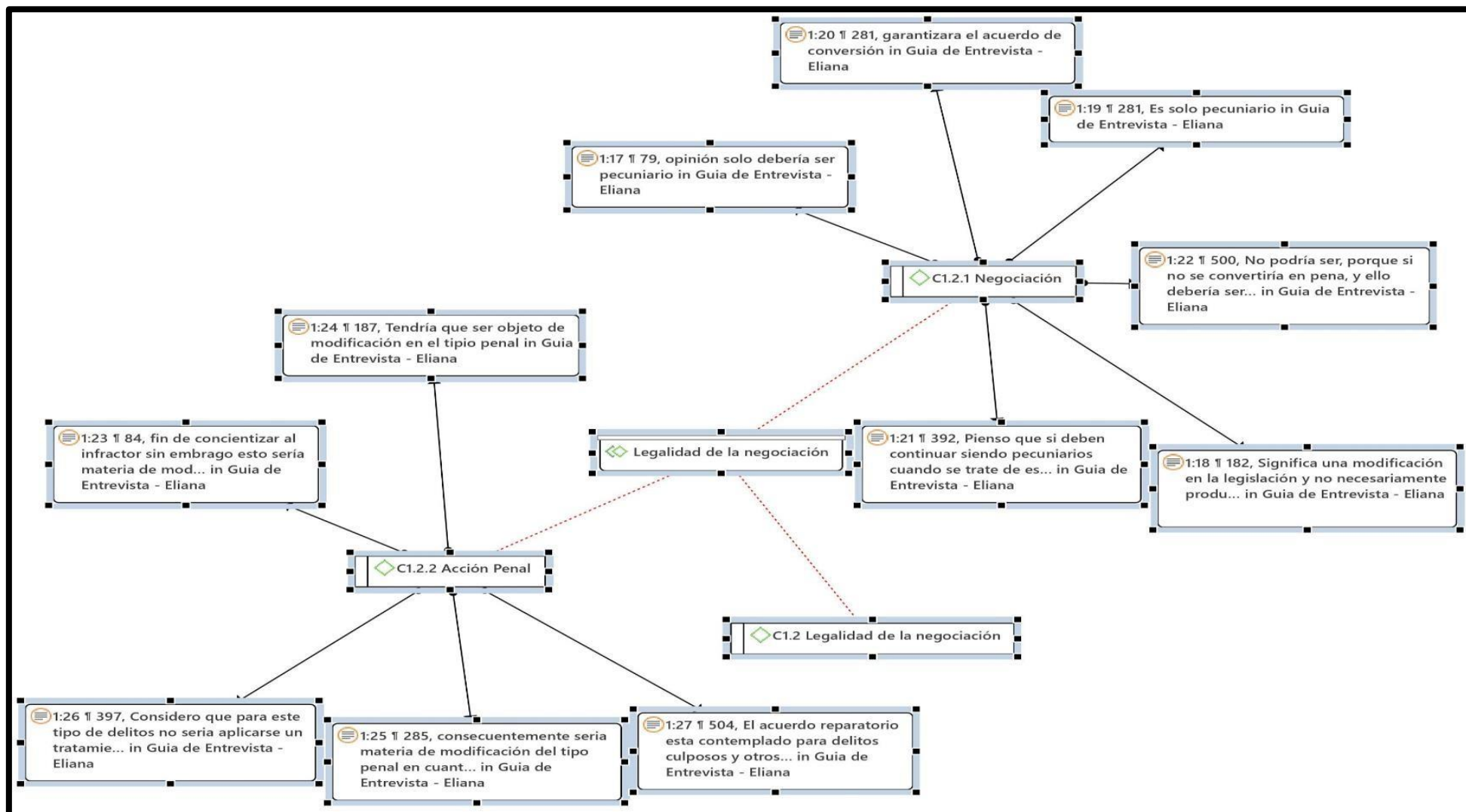


Fuente: Análisis tomada de datos de Atlas ti Vs 22

La subcategoría configuración del hecho típico, tiene como indicador al límite cuantitativo permitido y delito. En relación al indicador límite cuantitativo permitido, los entrevistados manifestaron mayoritariamente señalaron que la norma debe de ser modificada en relación a las sanciones, que no solamente debe ser el pago de una reparación civil, sino que resulta necesario implementarse penas accesorias como es el de tratamiento psicológico para evitar la reincidencia; y que en cualquier tipo de transporte sea público o privado los resultados de dosaje debe de ser 0% de alcohol; mientras que minoritariamente señalan estar conforme con la norma y que no requiere modificación.

En relación al indicador delito, los entrevistados manifestaron mayoritariamente que la norma es efectiva, pero que los montos reparatorios deben ser mayores en caso de reincidencia, debiendo también de incluir sea tratamiento psicológico o prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización y de esa forma disminuir el consumo de alcohol por los conductores; mientras que minoritariamente señalan que no tiene eficacia jurídica, y que en cuanto a que el acuerdo reparatorio debería de incluir sea tratamiento psicológico o prestación de servicio comunitario esto necesariamente tendría que ser mediante una sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.

Figura 4.- Análisis cualitativo de la subcategoría legalidad de la negociación

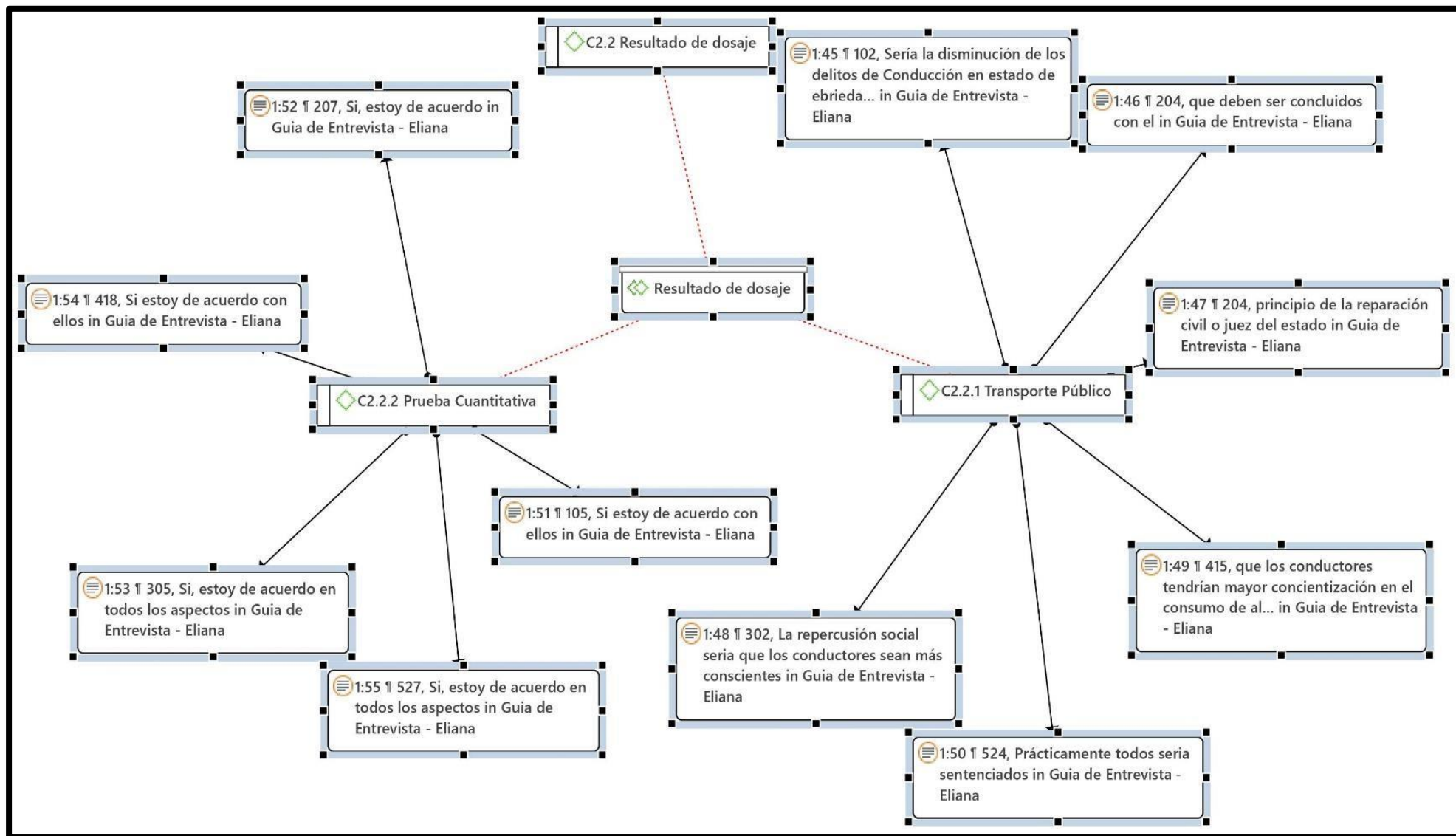


Fuente: Análisis tomada de datos de Atlas ti Vs 22

La subcategoría legalidad de la negociación, tiene como indicador a la acción penal y negociación. En relación al indicador acción penal, los entrevistados señalaron que necesariamente el tipo penal tiene que ser modificado, a fin de hallar mayor concientización en los infractores de la norma penal, teniéndose en cuenta que también la reparación civil se aplica en otro tipo de delito como es en los culposos; y no necesariamente debe de aplicarse un tratamiento psicológico.

En el indicador negociación los entrevistados señalaron, mayoritariamente que es pecuniario, pero que, si se incluyera tratamiento psicológico o prestación de servicio comunitario como acuerdo, esto debería ser mediante una sentencia, hallando mayor garantía los acuerdos, pero necesariamente se requiere de modificar el tipo penal.

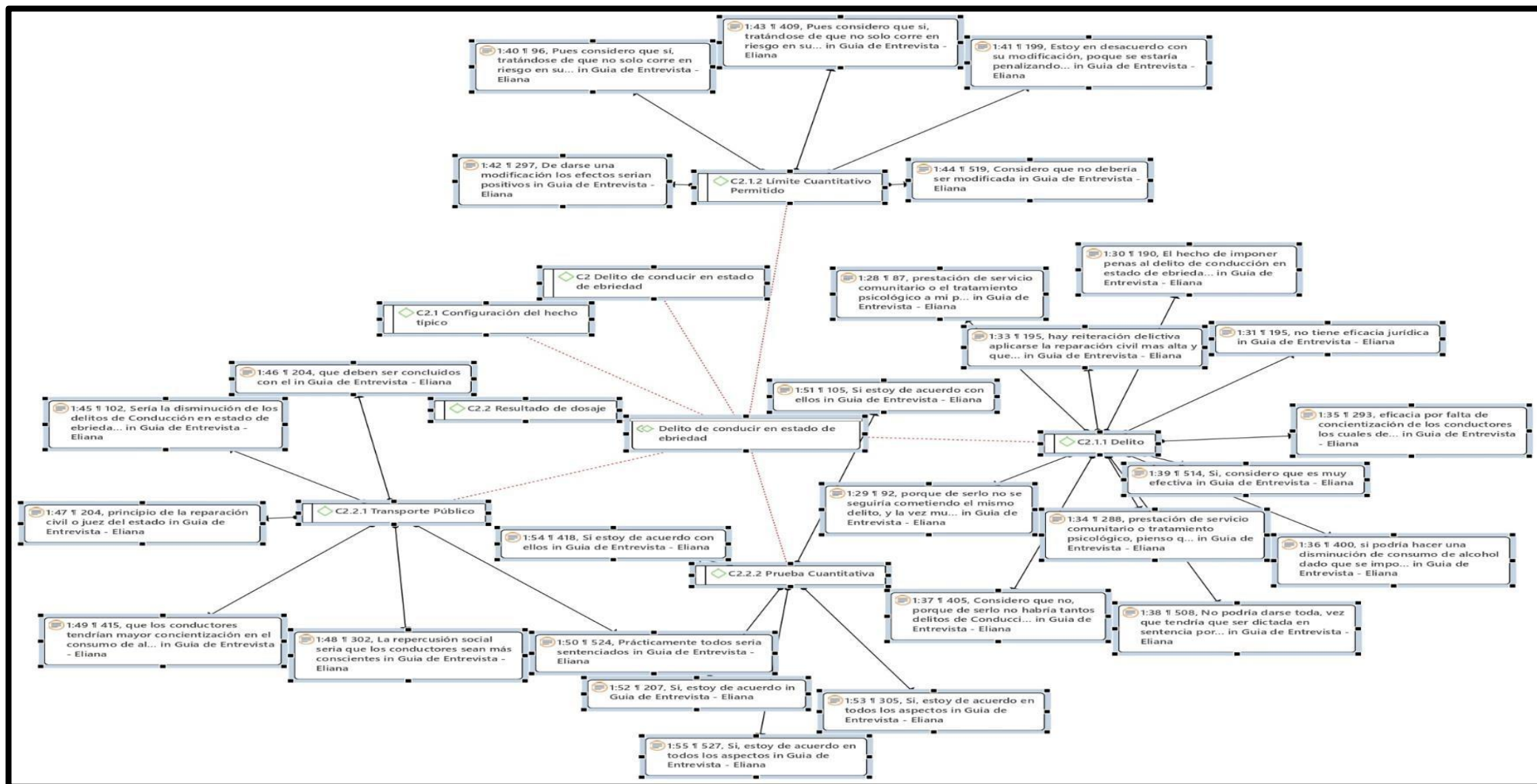
Figura 5.- Análisis cualitativo de la subcategoría resultado de dosaje



Fuente: Análisis tomada de datos de Atlas ti Vs 22

La subcategoría resultada de dosaje, tiene como indicador a la prueba cuantitativa y transporte público. En relación al indicador prueba cuantitativa, los entrevistados manifestaron mayoritariamente que estaban de acuerdo con la prueba cuantitativa que se realiza a los conductores de vehículos. En cuanto al indicador Transporte público manifestaron, que el resultado de dosaje etílico, realizado mediante la prueba cuantitativa a los conductores de vehículos, y que lleguen a un acuerdo reparatorio, repercutiría socialmente, en la concientización de los conductores y consecuentemente disminuirían los delitos de conducir en estado de ebriedad; en caso que la denuncia pase al juez correspondería una sentencia sino se aplica o acogieran al principio de oportunidad. Es de señalarse que de las entrevistas se obtiene la subcategoría emergente, que corresponde a la modificatoria del tipo penal, al haber señalado los entrevistados que una modificatoria en relación a los acuerdos reparatorios deberían de contener tratamiento psicológico o prestación de servicio comunitario, lo cual sería de repercusión social, y consecuentemente se reduciría la carga procesal.

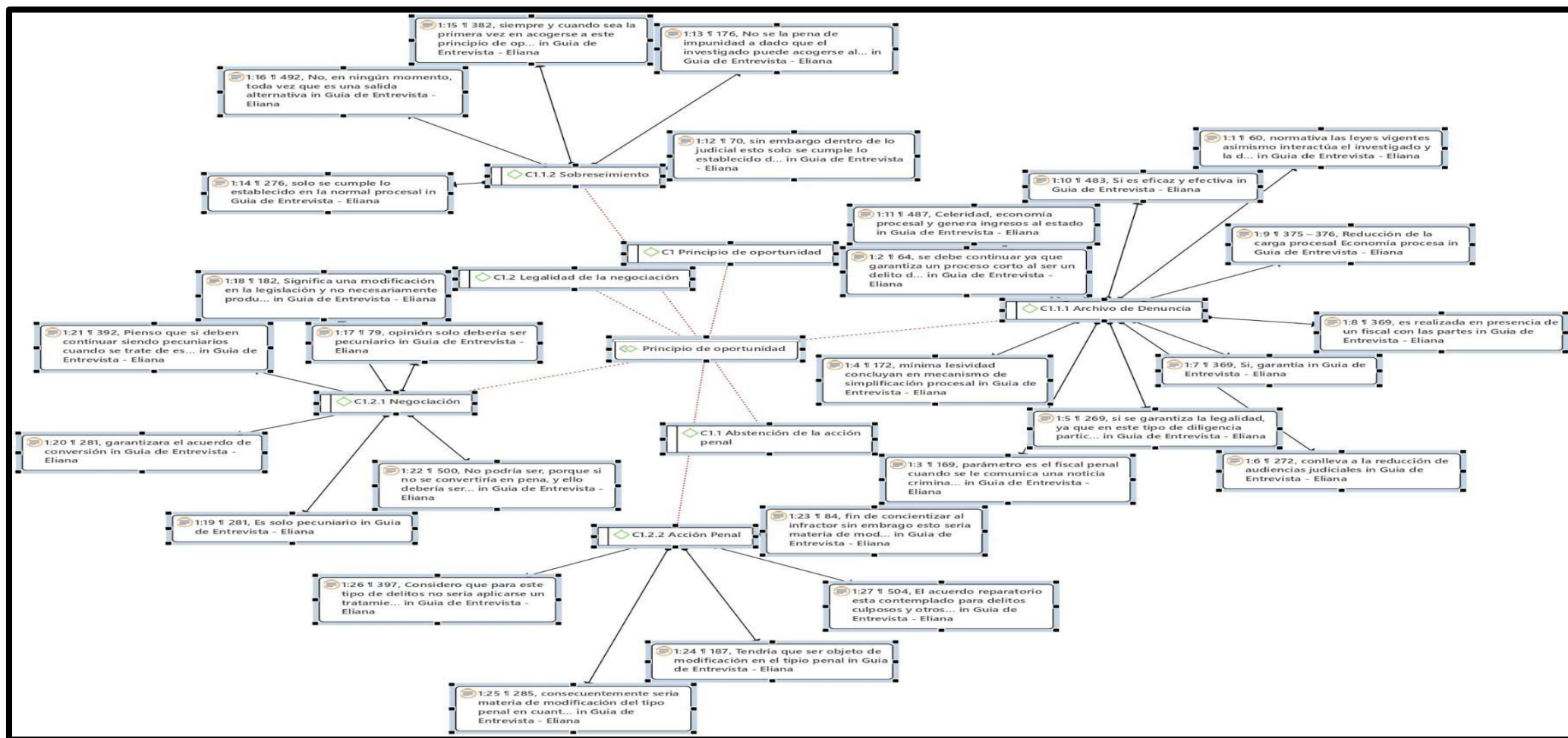
Figura 6.- Análisis cualitativo de la categoría delito de conducir en estado de ebriedad



Fuente: Análisis tomada de datos de Atlas ti Vs 22

La categoría del delito de conducir en estado de ebriedad, el cual tiene como subcategoría la configuración del hecho típico, siendo sus indicadores el límite cuantitativo permitido y el delito. Y en su subcategoría resultado de dosaje, que tiene como indicador transporte público y prueba cuantitativa en ese aspecto se señala que en el Código Penal Peruano (1991), se conceptúa este delito en el artículo 274º, en el que el sujeto activo, son conductores de vehículos sean estos particulares o de uso público; que el dosaje cualitativo tienen que dar positivo, para luego de tomada la muestra de sangre, se obtenga resultados cuantitativos; debiendo ser esta de 0.5 g/l para vehículos particulares y para transporte público de 0.25 g/l; este resultado cuantitativo comprende también a vehículos menores motos lineales y mototaxis y motos de carga. Y según los entrevistados si bien es cierto es un delito de poca bagatela, pero su incidencia genera carga procesal en la administración de justicia, por lo que resulta razonable la aplicación de acuerdo reparatorio a fin de reducir la carga procesal; aunque puede estar sujeta a mayores restricciones o penas para los infractores; siendo aun posible de modificaciones que comprenda tratamiento psicológico, o que el acuerdo pueda también contener independientemente de la reparación civil prestación de servicio comunitario, para mayor concientización de los conductores.

Figura 7.- Análisis cualitativo de la categoría principio de oportunidad



Fuente: Análisis tomada de datos de Atlas ti Vs 22

La categoría principio de oportunidad, el cual tiene como subcategoría abstención de la acción penal, siendo sus indicadores archivo de denuncia y sobreseimiento. Y en su subcategoría legalidad de la negociación, siendo sus indicadores la acción penal y negociación. En ese aspecto es de señalarse que diversos autores han señalado que es la negociación que se da a nivel fiscal, en los delitos de poca bagatela; y que esto tiene que estar amparado en el principio de legalidad; si bien es aplicable a delitos que no superen los cuatro años de pena privativa de la libertad; estando comprendido el delito de conducir en estado de ebriedad; cuando se supere el 0.5 g/l vehículos particulares o menores (motos lineales y mototaxis); y en transporte público que no supere el 0.25g/l. Consecuentemente el fiscal se abstiene de ejercer la acción penal, siempre y cuando el infractor halla cancelado la totalidad del acuerdo reparatorio, caso contrario se deja sin efecto el acuerdo mediante una disposición fiscal, para luego realizar acusación directa, o en su caso el proceso inmediato y que en dicho proceso el acusado puede cancelar lo adeudado; ahora el acuerdo reparatorio está garantizado por el principio de la legalidad, al estar debidamente regulado en la normatividad procesal.

IV. DISCUSIÓN

De los resultados de la investigación , muestran que el principio de oportunidad, está estrechamente relacionado con las subcategorías abstención de actividades delictivas y la legalidad de las negociaciones porque el principio de oportunidad recibe su protección jurídica en la norma vigente, al aplicarse al delito de conducir en estado de ebriedad, siempre que supere el 0.5 g/l vehículos particulares o menores (motos lineales y mototaxis); y en transporte público que no supere el 0.25g/l, por lo cual el acuerdo reparatorio se realizara en base a la UIT, según resultado del dosaje cuantitativo, vigente al momento de ocurridos los hechos, siendo que en relación a la negociación el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) señala que se da entre dos partes, en el cual participa el fiscal; y que el monto resarcitorio acordado, conllevara que el ente persecutor se abstenga de la acción penal y proceda con el archivo correspondiente. De las respuestas de las entrevistas surgió una categoría emergente que corresponde a la modificatoria del tipo penal, ya que los entrevistados argumentaron que el cambio vinculado a los acuerdos de restitución debería incluir tratamiento psicológico con impacto social o servicio comunitario, y consecuentemente disminuiría la carga procesal.

En cuanto al delito de conducir en estado de ebriedad, el cual se relaciona con las subcategorías configuración del hecho típico y resultado de dosaje, el cual tiene su amparo legal en el código penal, artículo 274^o, el cual señala expresamente la prohibición de consumir alcohol para los conductores de vehículos en sus diversa modalidades, según resultados cuantitativos establecidos en la propia norma los cuales no tienen que ser superados, siendo pasible de sanción pecuniarias su contravención; siendo que en relación a este tipo de delito en el Expediente N° 000175-2017-0; respecto a la configuración del ilícito penal se señala que; el actuar tiene que ser doloso; dado que se trata de un peligro abstracto, no se requiere la presencia del peligro material, y mucho menos un resultado adverso; el simple hecho de conducir por encima del límite legal de alcohol en la sangre esto configura un rasgo positivo.

De las respuestas obtenidas de los colaboradores, para el objetivo general de determinar el efecto jurídico de la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022; señalaron si bien está

regulado en la norma procesal, pero que necesariamente el tipo penal tiene que ser modificado, a fin de hallar mayor concientización en los infractores de la norma penal, teniéndose en cuenta que también la reparación civil se aplica a otro tipo de delito como es en los culposos; y no necesariamente debe de aplicarse un tratamiento psicológico. Si bien es cierto la salida alternativa por principio de oportunidad es pecuniaria, pero que, si se incluyera tratamiento psicológico o prestación de servicio comunitario como acuerdo, esto debería ser mediante una sentencia, hallando mayor garantía los acuerdos. Relacionándose con lo señalado por Moran (2019) quien alego que ante la problemática existente sobre el consumo de alcohol por los conductores, el principio de oportunidad resulta ser el más célere y de importancia para resarcir en el breve plazo a la parte agraviada, lo que tendrá como resultado descongestionar los órganos jurisdiccionales; teniéndose que el principio de oportunidad de las innovaciones del Código Procesal Penal es el que tiene más eficacia, dentro del órgano judicial (Huamanquispe, 2018).

Ahora, respecto al principio de oportunidad diversos autores señalaron que, como salida alternativa para poner fin a la investigación en sede fiscal, requiere inevitablemente la celebración de un acuerdo de reparación por los delitos cometidos por conducir en estado de ebriedad, siendo que la negociación que se da en sede fiscal, en los delitos de poca bagatela; tiene que estar amparado en el principio de legalidad; si bien es aplicable a delitos que no sean superior a cuatro años de pena privativa de libertad; comprendiendo el delito de conducir en estado de etílico cuando se supere el 0.5 g/l vehículos particulares o menores (motos lineales y mototaxis); y en transporte público que no supere el 0.25g/l. Consecuentemente el fiscal se abstiene de ejercer la acción penal, siempre y cuando el infractor haya cancelado la totalidad del acuerdo reparatorio, caso contrario se deja sin efecto el acuerdo mediante una disposición fiscal, para luego realizar acusación directa, o en su caso el proceso inmediato y que en dicho proceso el acusado puede cancelar lo adeudado; que el acuerdo reparatorio está garantizado por el principio de la legalidad, al estar debidamente regulado en la normatividad procesal. Concordando con lo manifestado por Taboada (2018) quien señala que el delito de conducir en estado de ebriedad vulnera la tranquilidad pública, al ser un delito de riesgo abstracto. Consecuentemente, la aplicación del principio de oportunidad, tiene que ser para delictivos determinados, específicamente señalados por la ley en la normatividad

vigente (art. 2 núm. 1 CPPenal); quiere decir entonces que se rige por la legalidad (Yepes 2010, p. 29).

De las respuestas relacionados con el objetivo específico de establecer de qué forma influye la aplicación del principio de oportunidad, en la abstención de la acción penal en el delito de conducir en estado de ebriedad– Barranca, 2022. Los entrevistados han señalado que la abstención de la acción penal conlleva a la reducción de la carga procesal, por celeridad y economía, consecuentemente disminución de audiencias judiciales, al estar regulada en la normatividad y las leyes, por ser un delito de mínima lesividad. Que en el acuerdo reparatorio participa el fiscal, interactuando el investigado y su defensa, por ser un mecanismo de simplificación de eficacia, cuya efectividad debe de continuar, al garantizarse un proceso corto al ser un delito de poca bagatela de otro lado el sobreseimiento es posible, por principio de oportunidad, siempre que se cancele el monto reparatorio, conforme a lo establecido en la norma procesal; que esta salida alternativa se aplicara siempre que sea la primera vez tanto en sede fiscal, como jurisdiccional. Las respuestas de los participantes guarda relación con lo señalado por (Ccorisapra, 2022), señala que el principio de oportunidad favorece a la reducción de la carga procesal en el Ministerio Público, y consecuentemente en el Poder judicial; debiendo el Estado a través de los medios de comunicación informar sus beneficios y alcances; el monto resarcitorio es a favor del Ministerio de Transporte, y solamente del monto señalado el investigado deberá cancelar un 10% a favor del Ministerio Público (p. 29-30). De otro lado Gómez y Owen (2020), señalan que el Ministerio Público como persecutor de los hechos delictuosos, entorno al delito de conducir en estado de ebriedad, si bien es cierto la normatividad procesal le facultad una salida facultativa como es el principio de oportunidad a fin, de reducir la carga procesal; pese a existir este mecanismo no se advierte una eficacia considerable en reducción de las investigaciones por este tipo de delito. (p.100-101).

De las respuestas relacionadas con el objetivo específico de establecer en que, medida la negociación aplicada en el principio de oportunidad, favorece a concientizar a los conductores, que no incidan en la infracción de conducir en estado de ebriedad – Barranca, 2022. Es de señalarse que los entrevistados manifestaron que estaban de acuerdo con la prueba cuantitativa que se realiza a los conductores de vehículos. Que en el transporte público manifestaron, que el resultado cuantitativo de la dosificación

del estado etílico debe ser de 0 g/l, por lo que debería existir una modificatoria al tipo penal; si bien actualmente señala 0.25g/l, por lo que es posible llegar a un acuerdo reparatorio, de modificarse dicho artículo repercutiría socialmente, en la concientización de los conductores y consecuentemente disminuirían los delitos de conducir en estado de ebriedad; en caso que la denuncia pase al juez correspondería una sentencia sino se aplica o acogieran al principio de oportunidad; relacionándose con lo señalado por (Cubas, 2009), refiere que el principio de oportunidad, como negociación procesal, busca reducir la carga procesal y consecuentemente disminuir la incidencia de los conductores a no consumir alcohol mientras conducen, ya que no solamente ponen en riesgo su vida, sino también de otros ocupantes del vehículo y del peatón que transitan por las calles. Asimismo, Piza (2019), que los gobiernos, en cuanto al consumo de alcohol u otras sustancias tóxicas de los conductores, debe de agendarlo como problema social; el cual debe abarcar todas las instancias, partiendo desde el congreso para una regulación más eficiente y reducir los altos índices de conducción en embriaguez tanto en el aspecto penal y administrativo, al advertirse también consecuencias de lesionados y muertes. Dentro de la política de estado debe de priorizarse planes nacionales de seguridad vial; con la participación de los medios de comunicación, al haberse evidenciado la alta publicidad que emiten para el consumo de alcohol (p. 77-83).

V. CONCLUSIONES

Primero: De las entrevistas realizadas se advierte que mayoritariamente están de acuerdo con una posible modificación del artículo 274º del Código Penal, en cuanto a transporte público en que el dosaje etílico debe de ser 0% g/l, como también que el acuerdo reparatorio debe de contener tratamiento psicológico o prestación de servicio comunitario, independientemente del monto pecuniario; pero que esta debe realizarse en la vía judicial; al no estar en las facultades de los fiscales del Ministerio Público; salvo que se modifique la norma también en ese extremo.

Segundo: De las entrevistas realizadas, los participantes señalaron que el principio de oportunidad como acuerdo correctivo conduce a una reducción de la carga procesal, ya sea en el ámbito de la jurisdicción tributaria o jurisdiccional, lo cual está garantizado por el principio de legalidad establecido en la norma procesal.

Tercero: De las entrevistas realizadas los participantes señalaron que la modificatoria de la norma para acogerse a principio de oportunidad sería de relevancia social; ya que, en el delito de conducir en estado de ebriedad, no solo comprende al conductor, sino también a otras personas tales como al peatón y al pasajero.

Cuarto: De las entrevistas realizadas los participantes señalaron en mayoría que, para hallar mayor efectividad de las sanciones por conducir en estado de ebriedad, es prescindible modificar la norma penal en cuanto a los resultados cuantitativos; si bien es cierto a la fecha es pecuniario, según resultado de dosaje etílico; pero esto no garantiza que nuevamente incida el conductor en este tipo de delitos; por lo que la modificatoria conllevaría a una mayor concientización de los que infringen la norma penal; y que esta concientización tendría efecto de reducción de carga procesal en el órgano jurisdiccional.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: El Congreso de la República, como encargada de dar las leyes y presentar proyectos, debe de revisar el artículo 274º del Código Penal, fin de que se modifique en lo que corresponde a transporte público, debiendo de proponerse que el dosaje etílico sea de 0% g/l en la sangre, para los conductores.

Segundo: El Congreso de la República, deberá de debatir mediante la presentación de un proyecto de ley, para que en los acuerdos por principio de oportunidad independientemente del pago pecuniario, contemple también tratamiento psicológico o prestación de servicio comunitario.

Tercero: El Congreso de la República, deberá de promover mediante una ley que los medios de comunicación en sus horarios de mayor audiencia tengan programas de concientización para la población en general, comprendiendo a los adolescentes sobre los efectos del consumo de alcohol cuando se conduce vehículos.

Cuarto: El Congreso de la República, deberá de promover mediante una ley que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tenga programas de concientización para los infractores por conducir en estado de ebriedad, mediante psicólogos especializados en el consumo de alcohol, como sanción administrativa.

REFERENCIAS

- Avila, A (2022) *Nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, 2017-2021*. Universidad Nacional de Tumbes.
- Armenta, T. (1991). *Criminalidad de Bagatela y principio de oportunidad*. Barcelona: PPU.
- Aurazo, P. (2019). *Aspectos problemáticos de la ubicación del principio de oportunidad en el proceso penal*. IUS 360. <https://ius360.com/aspectos-problematicos-de-la-ubicacion-del-principio-de-oportunidad-en-el-proceso-penal/#:~:text=Mientras%20que%20el%20principio%20de,es%2C%20despu%C3%A9s%20de%20la%20acusaci%C3%B3n>
- Aranzazu, R & Mendieta, C. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas en el período 2005-2015*. Universidad de Manizales. Recuperadode:<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3953Tesis%20Andr%C3%A9s%20Mendieta%20%26%20Andr%C3%A9s%20Aranzazu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Angulo, P. (2022). *Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar*, Distrito Judicial Lima, 2021. (Tesis de maestría en derecho penal y procesal penal). Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/80515>
- Alzate, J. (2012). Means of Transport, Traffic Accidents and Legislation in Medellín, Colombia, during the First Three Decades of the 20th Century. *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*. Volumen 4, Número 8, p. 209-238, 2012. ISSN electrónico 2145-132X. DOI: <https://doi.org/10.15446/historelo.v4n8.31856>.
- Abanto, W. (2014). *Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Bascur,G (2020) *Delitos contra la ordenación del tráfico vial en Chile: Los tipos delictivos establecidos en la Ley 18.290 sobre Tránsito*. *Revista de Estudio de la justicia*. Núm. 32 Pág. 105-178 <https://doi.org/10.5354/0718-4735.2020.55622>
- Benavides, Mayumi Okuda, & Gómez-Restrepo, Carlos. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124. Retrieved August 13, 2022, from

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&tlng=es.

- Bovino, A. (1995). *El principio de oportunidad en el Código Procesal Peruano*. IUS ET VERITAS.
- Cruz, I; Pozo, J y Gomez, V (2020). *The state of drunkenness among vehicle drivers and its incidence in traffic accidents in Ecuador 2020*. Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación ISSN 1390-9150/ Vol. 7 / Nro. Especial / Año. 2020 / pp. 633-642
- Cerna, R. (2019). *Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva*. (Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Derecho). Universidad Continental.
- Curbelo, I. (2017). *The Opportunity or Discretion Principle in the New C.P.P.* (Law N° 19.233). Revista de Derecho (15105172). 2017, Vol. 16 Issue 31, p15-31.
- Cubas, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano, Teoría y práctica de su implementación*, Lima: PALESTRA.
- Chenet, M (2018). *Metodología de investigación científica universitaria: Guía para la elaboración del proyecto de tesis*. Editorial soluciones gráficas (Primera edición).
- Chimborazo, C. (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el Cantón Ambato (2014- 2018)*. (Tesis en Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral]. Universidad Internacional SEK- Ecuador.
- Cruz del Castillo, C., Olivares Orozco, S., Gonzales García, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Patria S.A de C.V.
- Gomez, M y Owen, C (2020). *El principio de oportunidad, y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo
- García, P. (2008). *Lecciones de Derecho Penal, Parte General*, Lima: GRIJLEY
- Gutiérrez, B. (2018). *La eficacia del Principio de Oportunidad en el delito contra la Seguridad Pública – Peligro Común (conducción de vehículo en estado de ebriedad) de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal, en el distrito de Chimbote en el periodo 2017* (Tesis de abogado). Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22872/>.

- Hurtado, J. y Prado V. (2011). *Manual de Derecho Penal*, Parte General, Tomo II, 4ta edición, Lima: IDEMSA.
- Hernández Sampieri R., Fernández Collado C., & Baptista Lucio P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill. Interamericana Editores, S.A.
- Huamán, P. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal*. (Tesis de maestría en derecho penal) Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Huamánquispe, L. (2018). *Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Espinar año 2017*. [Tesis de maestro en derecho penal y procesal penal]. Escuela de Posgrado Universidad César Vallejo
- Marquezado, G. V. (2019). *Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja periodo 2010- 2014*. [Tesis de Maestría en Derecho Penal]. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/52932>
- Mejía, D. (2015) *Niveles séricos de Etanol y su relación con accidentes de tránsito en la región La Libertad-2014*. Informe de prácticas Pre Profesionales para optar el título profesional de Químico Farmacéutico. Trujillo Perú. Disponible en: <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/1309/Mejia%20Pindo,%20Davis%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y35>
- Mejía L. (2018) *Dosaje etílico y su relación con la suspensión de la licencia de conducir en la provincia de Cajamarca enero – marzo 2018*. Tesis para obtener el grado académico de: Maestro en Gestión de los Servicios de la Salud. Universidad Cesar Vallejo. Lima- Perú. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27826/mejia_al.pdf?sequence=1
- Ministerio de Transportes de Argentina (Setiembre, 2021) *El consumo de alcohol y la seguridad vial*. DOSSIER N° 4 Dirección de Investigación Accidentológica. Dirección Nacional de Observatorio Vial
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) *Protocolo de Principio de oportunidad*. Comisión Especial de implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el Perú. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

- Montalvo, C. (2015). *Principle of opportunity for demobilized adolescent of the conflict: a postulate of the criminal law and public policy that generates criminal impunity*. In: Justicia Juris. January 2015 11(1):71-78; Universidad Autónoma del Caribe, Facultad de Jurisprudencia-Programa de Derecho, 2015.
- Morán, E. (2019). *Aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes – 2018*. Tesis de grado abogado. Universidad Nacional de Tumbes. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/416/TESIS%20%20MOR%c3%81N%20ESPINOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Intiquilla S. y Montoya M. (2018) *Correlación entre la concentración de etanol en sangre y orina de personas sometidas a exámenes de ley en Lima Metropolitana de agosto 2016 - marzo 2017*. Tesis para optar al Título Profesional de Químico Farmacéutico y Bioquímico. Universidad Inca Garcilaso De La Vega. Lima Perú. Disponible en: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2040/TESIS_SA_NDYBELL%20ZELI_Y_MARIANGELICA%20CAROLINA.pdf?sequence=3
- La Rosa, J. y Ardito, W. (2004). *Análisis comparado de la legislación sobre la violencia familiar en la región andina*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Langon M. (2014). Excepciones a la Obligatoriedad de la acción penal (La consagración del principio de oportunidad). Revista de Derecho (15105172). 2014, Universidad de Montevideo. Vol. 14 Issue 27, p 207-211. 5p.
- Palacios, J.; Romero, H. y Ñaupas, H. (2016) *Metodología de la Investigación Jurídica, una brújula para investigar en ciencias jurídicas y redactar la tesis*. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Pisfil, P. (2019). *El efecto del proceso inmediato sobre la carga procesal y el derecho de defensa*. [Tesis para optar el título profesional de Abogado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Pineda, E.; y De Alvarado, EL. (2008) *Metodología de la Investigación*. 3a ed. Organización Panamericana de la Salud; 2008. p. 43–51.
- Piza, D (2019) *Agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en Colombia: la construcción de un problema público*. Universidad Externado de Colombia Bogotá D.C.
- Ruiz, D. (2016). *The criteria of opportunity*. Ciencia Jurídica. 2016, Vol. 5 Issue 2, p103-111. DOI: 10.15174/cj.v5i1.180. Base de datos: Fuente Académica Plus.
- Salas, Y (2019) *El principio de oportunidad y la comisión del delito de peligro común en su modalidad de conducción en estado de ebriedad en la ciudad de*

Quillabamba. Universidad Andina del Cusco.

Sandoval, O (2018) *Ineficacia del principio de oportunidad para evitar accidentes de conducción en estado de ebriedad*. Universidad Peruana de Las Americas

San Martín, C (1999) *Derecho Procesal Penal*, Vol.I Ed. Grijley, Lima, Pág.233

Seco (2013) *Sociología necesaria* . Investigación cualitativa. Bogotá – Colombia

Springer, R. (2019). Policing The Drunk Driving Problem: A Longitudinal Examination of DUI Enforcement and Alcohol Related Crashes in the U.S. (1985–2015). *American Journal of Criminal Justice*. Jun 2019, Vol. 44 Issue 3, p 474-498. 25p. 5 Charts, 3 Graphs. DOI: 10.1007/s12103-018-9464-4.

Suarez, O. (2015). Principle of Opportunity a Line of Reforms to Law 906 of 2004 and the Criminal Policy. *Verba Iuris*. Jul-dic 2015, Issue 34, p. 231-247. 17p. DOI: 10.18041/0121-3474/verbaiuris.34.12. Base de datos: Fuente Académica Plus.

Sutalaksana, I., Paratama, G., Yamin, P. y Soetisna, H. (2019). *The effects of food and drink intake to driving performance: a systematic review*. *Transport Problems: an International Scientific Journal*, 2019, Vol. 14 Issue 1, p5-12. 8p. DOI: 10.20858/tp.2019.14.1.1.

Taboada, G. (2018). *Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima-Perú.

Torres Bardales, C. (2002). *Orientaciones Básicas de Metodología de la Investigación Científica*. (8va ed.). Lima: Libros y Publicaciones. 6

Trujillo, J.; Vázquez, E. y Córdova, J. A. (2016). *Percepción de la funcionalidad familiar y el consumo de alcohol en adolescentes*. *Revista UNAM Atención Familiar*; julio-setiembre; 23(3): 100-103. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S140588711630133X>

Vásquez, J. (2014) *Sucesos de tránsito*. División Nacional de Tanatología Forense. Lima Perú. Recuperado de: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4176_accidentes_tran_original.pdf

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta*. Lima: Editorial San Marcos E.I. R. L.

Vives, T y Manzanares, J (1996) *Derecho penal: parte general*. Consejo General del Poder Judicial. UNIRIOJA

Zapata, R. (2019). *Los criterios de oportunidad en la Reforma Procesal Penal*.

Universidad Inca Garcilaso de la Vega- Lima-Perú. (Tesis de Doctor).
Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso
Abierto (ALICIA).

Yepes, M. (2010). *Principio de Oportunidad en Ecuador.* Quito: Abya-Yala.

WEB GRAFIA

http://spij.minjus.gob.pe/spijleg_basica_codigos.asp (Revisado el 01 de marzo del
2023)

<http://www.tc.gob.pedurisprudencia/2012/00750-2011-AA.html> (02 de marzo del del
2023)

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorización		
<p>Problema general. ¿Cuál es el efecto jurídico de la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022?</p> <p>Problemas específicos 1. ¿De qué manera influye la aplicación del principio de oportunidad, en la abstención de la acción penal en el delito de conducir en estado de ebriedad– Barranca, 2022? 2. ¿En qué, medida la negociación aplicada en el principio de oportunidad, contribuye a concientizar a los conductores, a que no incidan en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022?</p>	<p>Objetivo general. Determinar el efecto jurídico de la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022.</p> <p>Objetivo específicos: 1. Establecer de qué forma influye la aplicación del principio de oportunidad, en la abstención de la acción penal en el delito de conducir en estado de ebriedad– Barranca, 2022. 2. Establecer en que, medida la negociación aplicada en el principio de oportunidad, contribuye a concientizar a los conductores, a que no incidan en el delito de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022.</p>	Categoría: Principio de oportunidad		
		Sub categoría	Indicadores	Items de la entrevista
		Abstención de la acción penal	Archivo de Denuncia Sobreseimiento	1,2, 3
		Legalidad de la negociación	Negociación Acción Penal	4 5
		Categoría: Delito de conducir en estado de ebriedad		
		Sub categoría	Indicadores	Items de la entrevista
		Configuración del hecho típico	Delito Límite Cuantitativo Permitido	6,7 8
		Resultado de dosaje	Transporte Público Prueba Cuantitativa	9 10

Tipo y Diseño de investigación	Participantes	Técnicas e instrumentos	Procesamiento cualitativo
<p>Diseño: Fenomenológico.</p> <p>Tipo: Explicativo.</p> <p>Nivel: Correlacional.</p>	<p>Población censal: Participaron jueces, fiscales y abogados litigantes.</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista.</p>	<p>Triangulación Atlas.ti 22</p>

Anexo 2: Matriz para orientar el marco conceptual

Matriz de categorización /operacionalización						Entrevistas
Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Principio de oportunidad	C1.1	Abstención de la acción penal	C1.1.1	Archivo de Denuncia	1,2
				C1.1.2	Sobreseimiento	3
		C1.2	Legalidad de la negociación	C1.2.1	Negociación	4
				C1.2.2	Acción Penal	5
C2	Delito de conducir en estado de ebriedad	C2.1	Configuración del hecho típico	C2.1.1	Delito	6,7
				C2.1.2	Límite Cuantitativo Permitido	8
		C2.2	Resultado de dosaje	C2.2.1	Transporte Público	9
				C2.2.2	Prueba Cuantitativa	10

Anexo 3: Ficha Técnica

Ficha técnica.

Denominación:	Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022
Autor:	Julio Edgar Castillo Casa
Participantes:	6 personas
Tiempo:	40 minutos
Objetivo:	Recopilar información en relación al incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022

Anexo 4. Instrumentos

Guía de entrevista Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Fiscal Adjunto Provincial
Nombres y apellidos	Yihajaira Crisol Montes
Código de la entrevista	
Fecha	02-08-2023
Lugar de la entrevista	FPPC-H

Categoría: Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Principio de oportunidad de Delito de conducción en estado de ebriedad	¿Diga usted la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?
2		Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?
3		¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?
4		¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
5		¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
6		Diga usted ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?
7		Diga usted ¿Considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?

8	Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?
9	Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?
10	Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted que la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?	Si, garantiza la legalidad del procedimiento dado que dicha diligencia (principio Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad de oportunidad) es realizada en presencia de un fiscal con las partes.
2	Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?	Reducción de la carga procesal Economía procesal
3	¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?	Considero que no, siempre y cuando sea la primera vez en acogerse a este principio de oportunidad.
4	¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?	Pienso que si deben continuar siendo pecuniarios cuando se trate de estos en instancias del ministerio público, dada la naturaleza de la figura, en primera instancia judiciales debe tener en cuenta las veces en que se comete este tipo de delitos dado que si son en reiteradas veces ya no sería posible la aplicación de A.R si no una sentencia con prestación de servicios a la comunidad
5	¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal	Considero que para este tipo de delitos no sería aplicarse un tratamiento psicológico dado que existen algunas medidas administrativas (como la suspensión o cancelación de la licencia de conducir) que son impuestas en adicción a un pago de la reparación civil y que pese a ello no existe ya disminución de estos delitos

	se abstenga de ejercer la acción penal?	
6	Diga usted ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?	Considero que si podría hacer una disminución de consumo de alcohol dado que se impondrían más sanciones o medidas a solo pago económico como reparación civil, a veces las personas actúan en función a las drástica que pueden ser las sanciones o consecuencias del actuar
7	Diga usted ¿Considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?	Considero que no, porque de serlo no habría tantos delitos de Conducción de estado de ebriedad u otros mayores en donde se afecta la vida o la salud como lesiones culposas u homicidios culposos
8	Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?	Pues considero que sí, tratándose de que no solo corre en riesgo en sus vidas sino la de sus pasajeros
9	Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?	Sería la disminución de los delitos de Conducción en estado de ebriedad dado que los conductores tendrían mayor concientización en el consumo de alcohol cuando manejan
10	Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad	Si estoy de acuerdo con ellos

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Asistente administrativo
Nombres y apellidos	Katherine Isabel Gargate Loyola
Código de la entrevista	
Fecha	10-08-2023
Lugar de la entrevista	Sede de la Fiscalía- Huacho

Categoría: Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Principio de oportunidad de Delito de conducción en estado de ebriedad	¿Diga usted la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?
2		Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?
3		¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?
4		¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
5		¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
6		Diga usted ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?
7		Diga usted ¿Considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?

8	Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?
9	Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?
10	Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted que la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?	Si se garantiza el principio de legalidad quien tiene que actuar bajo ese parámetro es el fiscal penal cuando se le comunica una noticia criminal por delitos de conducción en estado de ebriedad
2	Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?	Que los delitos conocidos de mínima lesividad concluyan en mecanismo de simplificación procesal como es la figura de principio de oportunidad en la parte investiga su figura una reparación civil
3	¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?	No se la pena de impunidad a dado que el investigado puede acogerse al pago de reparación civil o en caso contrario se aplica la figura de incoación de proceso inmediato y ambos casos pueden registrarlo en el sistema de gestión fiscal y se incluyen en el mismo delito reiteración del actuar es iniciable volver aplicarse al principio de oportunidad por lo que tendría que volver judicializarse.
4	¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?	Significa una modificación en la legislación y no necesariamente produciría el efecto deseado, por ejemplo, se tiene los delitos de la violencia contra la mujer y delitos de omisión a la asistencia familia (figura habitual) los sentenciados incumplen la prestación de servicios comunitario. Tratándose de un delito con mayor inconciencia a nube electoral, el hecho de efectuar y verificar si hubo o no el cumplimiento de la prestación de servicio comunitario, significaría esfuerzo tiempo y recursos investigativos para que recién proceda la abstención de la acción penal cuando todo ese esfuerzo debe ser dirigido a causas de relevancia penal y tendría que ser dirigido a las causas de la relevación penal
5	¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y	Tendría que ser objeto de modificación en el tipo penal y significaría esfuerzo tiempo y recursos invertidos innecesariamente.

	consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?	
6	Diga usted ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?	El hecho de imponer penas al delito de conducción en estado de ebriedad, no paraliza la disminución del consumo del alcohol o de reparación con penas más altas, se trata de la cultura ética de cada persona, de ser consciente que le echo de conducir bajo los efectos del alcohol puede acarrear un accidente de tránsito en el cual pueden perder la vida o acabar con la vida de terceros.
7	Diga usted ¿Considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?	No tiene eficacia jurídica en la reducción de conducción en estado de ebriedad lo que debería considerarse si hay reiteración delictiva aplicarse la reparación civil más alta y que sean subrogadas en una sola cuota.
8	Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?	Estoy en desacuerdo con su modificación, porque se estaría penalizando toda la conducta
9	Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?	Demanda en la atención de caso por conducción en estado de ebriedad por parte del estado cuando se trata de delitos de bagatela que deben ser concluidos con el principio de la reparación civil o juez del estado
10	Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad	Sí, estoy de acuerdo.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Fiscal Adjunto Provincial
Nombres y apellidos	Hector Jesus Purizaca Otoyá
Código de la entrevista	
Fecha	02-08-2023
Lugar de la entrevista	Ministerio Publico

Categoría: Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Principio de oportunidad de Delito de conducción en estado de ebriedad	¿Diga usted la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?
2		Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?
3		¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?
4		¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
5		¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
6		Diga usted ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?
7		Diga usted ¿Considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?

8		Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?
9		Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?
10		Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted que la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?	Si es eficaz y efectiva
2	Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?	Celeridad, economía procesal y genera ingresos al estado
3	¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?	No, en ningún momento, toda vez que es una salida alternativa
4	¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?	No podría ser, porque si no se convertiría en pena, y ello debería ser dictado por un juez
5	¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?	El acuerdo reparatorio está contemplado para delitos culposos y otros delitos señalados en el Art. 2 por ser una pena

6	Diga usted ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?	No podría darse toda, vez que tendría que ser dictada en sentencia por ser una pena
7	Diga usted ¿Considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?	Si, considero que es muy efectiva
8	Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?	Considero que no debería ser modificada
9	Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?	Prácticamente todos sería sentenciados
10	Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad	Sí, estoy de acuerdo en todos los aspectos

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Fiscal Adjunto provincial
Nombres y apellidos	Alfredo Benavides Corbeta
Código de la entrevista	
Fecha	10-08-2023
Lugar de la entrevista	Ministerio Publico

Categoría: Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Principio de oportunidad	¿Diga usted la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?
2		Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?
3		¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?
4		¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
5		¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
6		Delito de conducción en estado de ebriedad

7	Diga usted ¿Considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?
8	Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?
9	Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?
10	Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted que la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?	Si garantiza de manera eficaz ya que se encuentre normativa las leyes vigentes asimismo interactúa el investigado y la defensa como también la parte agraviada
2	Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?	Si, se debe continuar ya que garantiza un proceso corto al ser un delito de poca relevancia y eso conlleva a reducir la carga procesal y las audiencias procesales.
3	¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?	Ante el interés público lo ve como actos que no son castigados por la ley, sin embargo, dentro de lo judicial esto solo se cumple lo establecido dentro de la normal procesal penal.
4	¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?	En mi opinión solo debería ser pecuniario ya que si lo llevamos más allá en prestación de servicios comunitarios, con el fin de concientizar esto ya iría más en un proceso judicial ante un juez lo cual según la normativa vigente el principio de oportunidad es a nivel fiscal es un acto ya establecido y no es una sentencia.
5	¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?	Si estoy de acuerdo que debería a ver un tratamiento psicológico a fin de concientizar al infractor sin embargo esto sería materia de modificación de tipo penal para su debida aplicación

6	Diga usted ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?	Si se incluyera en el tipo penal la prestación de servicio comunitario o el tratamiento psicológico a mi parecer tendría un efecto positivo, ya que los medios de transporte de vehículos menores y de servicio público no solamente se ve afectado en conductor si no las personas que se trasladan en ello
7	Diga usted ¿Considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?	Considero que no, porque de serlo no se seguiría cometiendo el mismo delito, y la vez muchos reinciden en lo mismo, afectando así la vida y la salud de las personas.
8	Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?	Pues considero que sí, tratándose de que no solo corre en riesgo en sus vidas sino la de sus pasajeros y la población en general.
9	Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?	Sería la disminución de los delitos de Conducción en estado de ebriedad dado que los conductores tendrían mayor concientización en el consumo de alcohol cuando manejan
10	Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad	Si estoy de acuerdo con ellos.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Asistente administrativo
Nombres y apellidos	Milissa Miluska Campos Alcantara
Código de la entrevista	
Fecha	10-08-2023
Lugar de la entrevista	Sede de la Fiscalía- Huacho

Categoría: Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Principio de oportunidad	¿Diga usted la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?
2		Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?
3		¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?
4		¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
5		¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
6		Diga usted ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?
7		Delito de conducción en estado de ebriedad

8		Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?
9		Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?
10		Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted que la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?	Si se garantiza el principio de legalidad quien tiene que actuar bajo ese parámetro es el fiscal penal cuando se le comunica una noticia criminal por delitos de conducción en estado de ebriedad
2	Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?	Que los delitos conocidos de mínima lesividad concluyan en mecanismo de simplificación procesal como es la figura de principio de oportunidad en la parte investiga su figura una reparación civil
3	¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?	No se la pena de impunidad a dado que el investigado puede acogerse al pago de reparación civil o en caso contrario se aplica la figura de incoación de proceso inmediato y ambos casos pueden registrarlo en el sistema de gestión fiscal y se incluyen en el mismo delito reiteración del actuar es iniciable volver aplicarse al principio de oportunidad por lo que tendría que volver judicializarse.
4	¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?	Significa una modificación en la legislación y no necesariamente produciría el efecto deseado, por ejemplo, se tiene los delitos de la violencia contra la mujer y delitos de omisión a la asistencia familia (figura habitual) los sentenciados incumplen la prestación de servicios comunitario. Tratándose de un delito con mayor inconciencia a nube electoral, el hecho de efectuar y verificar si hubo o no el cumplimiento de la prestación de servicio comunitario, significaría esfuerzo tiempo y recursos investigativos para que recién proceda la abstención de la acción penal cuando todo ese esfuerzo debe ser dirigido a causas de relevancia penal y tendría que ser dirigido a las causas de la relevación penal
5	¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los	Tendría que ser objeto de modificación en el tipo penal y significaría esfuerzo tiempo y recursos invertidos innecesariamente.

	conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?	
6	Diga usted ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?	El hecho de imponer penas al delito de conducción en estado de ebriedad, no paraliza la disminución del consumo del alcohol o de reparación con penas más altas, se trata de la cultura ética de cada persona, de ser consciente que le echo de conducir bajo los efectos del alcohol pude acarrear un accidente de tránsito en el cual pueden perder la vida o acabar con la vida de terceros.
7	Diga usted ¿Considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?	No tiene eficacia jurídica en la reducción de conducción en estado de ebriedad lo que debería considerarse si hay reiteración delictiva aplicarse la reparación civil más alta y que sean subrogadas en una sola cuota.
8	Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?	Estoy en desacuerdo con su modificación, porque se estaría penalizando toda la conducta
9	Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?	Demanda en la atención de caso por conducción en estado de ebriedad por parte del estado cuando se trata de delitos de bagatela que deben ser concluidos con el principio de la reparación civil o juez del estado
10	Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad	Sí, estoy de acuerdo.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Fiscal adjunto provincial
Nombres y apellidos	Ivan Tamara Verde
Código de la entrevista	
Fecha	10-08-2023
Lugar de la entrevista	F.P.M.C

Categoría: Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Principio de oportunidad	¿Diga usted la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?
2		Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?
3		¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?
4		¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
5		¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?
6		Diga usted ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?
7		Delito de conducción en estado de ebriedad

8		Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?
9		Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?
10		Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Diga usted que la legislación actual sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducir en estado de ebriedad?	Al ser realizada por funcionario público, que son los fiscales, si se garantiza la legalidad, ya que en este tipo de diligencia participa el investigado y su defensa, como también la parte agraviada que es el Ministerio transporte y comunicaciones por su procurador.
2	Diga usted ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normatividad vigente sobre el principio de oportunidad?	Se continua por economía procesal, al ser un delito de poca bagatela, lo que conlleva a la reducción de audiencias judiciales.
3	¿Diga usted, al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol; en el criterio de que no afecta gravemente el interés público?	Dentro de la sociedad la población en general lo ve como actos impunes, pero en el aspecto legal, solo se cumple lo establecido en la normal procesal.
4	¿Diga usted qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?	Es solo pecuniario, ya que para convertirla a prestación de servicio es materia de audiencia, en el que juez garantizara el acuerdo de conversión, lo cual puede revocarse ya que el principio de oportunidad a nivel fiscal, es cosa decidida que no tiene las características de una sentencia
5	¿Diga usted, qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario; sino que debe comprender tratamiento psicológico a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el Fiscal se abstenga de ejercer la acción penal?	En cuanto el tratamiento psicológico el tipo penal no lo contempla, consecuentemente seria materia de modificación del tipo penal en cuanto a su aplicación, pienso que resulta necesaria

6	Diga usted ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?	La inclusión en el tipo penal de prestación de servicio comunitario o tratamiento psicológico, pienso que tendría un efecto positivo, ya que, en los medios de transportes de vehículos menores, o de transporte público se trasladan más de una persona.
7	Diga usted ¿Considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?	No, hay eficacia por falta de concientización de los conductores los cuales debe de empezar desde la etapa escolar
8	Diga usted ¿Considera que el artículo 274º del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores?	De darse una modificación los efectos serian positivos
9	Diga usted ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que, en la negociación aplicada en el principio de oportunidad, a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?	La repercusión social seria que los conductores sean más conscientes, en que para conducir vehículos, no deben consumir alcohol
10	Diga usted, si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad	Sí, estoy de acuerdo en todos los aspectos

Anexo 7: Declaración de haber aplicado el instrumento

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Carmela Rosalía Romero Lujan. Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento " Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022.

La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Carmela Rosalía Romero Lujan
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor()
Area de formación académica:	Derecho
Areas de experiencia profesional:	Defensa Técnica
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	0000-0002-4429-0383

Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos del instrumento (Colocar nombre del cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para Analizar la Delimitación de Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022
Autor/a:	Eliana Lisbeth Villanueva Pausich / Sue Rosado Pausich
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	UCV- Chimbote
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito: Barranca
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ambito de aplicación (Unidad de análisis):	Barranca
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza 1 categoría, tres subcategorías compuestas por: Principio de oportunidad, delitos de conducción en estado de ebriedad

Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Instrumento	Sub-Categorías	Definición
Entrevista	Principio de oportunidad	se tiene que el principio de oportunidad, tiene estrecha relación con las subcategorías abstención de la acción penal y la legalidad de la negociación, al tenerse que el principio de oportunidad halla su amparo legal en la norma procesal vigente, al aplicarse al delito de conducir en estado de ebriedad, siempre que supere el 0.5 g/l vehículos particulares o menores (motos lineales y mototaxis); y en transporte público que no supere el 0.25g/l, por lo cual el acuerdo reparatorio se realizara en base a la UIT, según resultado del desoje cuantitativo, vigente al momento de ocurridos los hechos, siendo que en relación a la negociación el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) señala que se da entre dos partes, en el cual participa el fiscal; y que el monto resarcitorio acordado, conllevara que el ente persecutor se abstenga de la acción penal y proceda con el archivo correspondiente
	Delito de conducción en estado de ebriedad	se relaciona con la subcategorías configuración del hecho típico y resultado de dosaje, el cual tiene su amparo legal en el código penal, artículo 274º, el cual señala expresamente la prohibición de consumir alcohol para sus diversa modalidades, según resultados cuantitativos establecidos en la propia norma los cuales no tienen ser superados, siendo pasible de sanción pecuniarias su contravención; siendo que en la relación a este tipo de delito en el expediente N°000175-2017-0; respecto a la configuración del ilícito penal se señala que; el actuar tiene que los conductores de vehículos en ser doloso; “al ser un tipo de peligro abstracto, no se requiere la presencia del peligro material, y menos aún un resultado lesivo; la mera conducción sobre el límite legal permitido de alcohol en la sangre configura la tipicidad positiva.

Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Eliana Lisbeth Villanueva Pausich y Sue Tiffani Katiuska Rosado Pausich, en el año 2022. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y Sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial / lejano con la dimensión.
	3. Acuerdo (nivel moderado)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este,
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Delimitación de funciones de los inspectores municipales de transporte de Ica en relación a la Policía Nacional del Perú.

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
La aplicación del principio de oportunidad tiene sus efectos jurídicos en el delito de conducción en estado de ebriedad.	1. Considere Ud. ¿Qué la legislación actúa sobre el principio de oportunidad garantiza de manera eficaz el principio en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en Barranca?				X					X				X	Sin observaciones recomendaciones
	2. Según Ud. ¿Cuáles serían las causas para continuar con la normativa vigente sobre el principio de oportunidad, en barranca?				X					X				X	Sin observaciones ni recomendaciones

	<p>3. ¿Qué opinión le merece que al aplicarse el principio de oportunidad se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol en el criterio de que i afecta gravemente el interés público, en barranca?</p>														<p>X Sin observaciones ni recomendaciones</p>
	<p>4. ¿Qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio o solamente debe ser pecuniario sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario a fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el fiscal en abstenga de ejercer la acción penal, en barranca?</p>														<p>X Sin observaciones ni recomendaciones</p>

	<p>5. ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre la aplicación del principio de oportunidad esta comprenda la prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol, se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores?</p>				X					X					X	<p>Sin observaciones ni recomendaciones</p>
<p>i. Capacitación legal / laboral</p>	<p>6. De acuerdo con usted ¿considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?</p>			X				X		X				X	<p>Sin observaciones ni recomendaciones</p>	

	<p>7. De acuerdo con usted ¿Considera que la actual regulación sobre el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica, en la reducción de conducir en estado de ebriedad?</p>				X								X	Sin observaciones ni recomendaciones
	<p>8. De acuerdo con usted ¿Considera que el artículo 274° del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser de 0g/l para consumo de alcohol por los conductores ?</p>				X								X	Sin observaciones ni recomendaciones
	<p>9. ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que en la negociación aplicada en el principio de oportunidad a los conductores que</p>				X								X	Sin observaciones ni recomendaciones

	consumen alcohol presten servicio comunitario y reciben tratamiento psicológico?														
	10. ¿Considera si está de acuerdo con los efectos de la aplicación del principio de oportunidad			X				X					X	Sin observaciones ni recomendaciones	

C. J. J. J.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Paul Gustavo García Becerra. Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento " Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022.

La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Paul Gustavo García Becerra
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Derecho
Áreas de experiencia profesional:	Defensa Técnica
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	0000-0002-7919-3399

Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos del instrumento (Colocar nombre del cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para Analizar la Delimitación de Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022
Autor/a:	Eliana Lisbeth Villanueva Pausich / Sue Rosado Pausich
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	UCV- Chimbote
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito: Barranca
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Barranca
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza 1 categoría, tres subcategorías compuestas por: Principio de oportunidad, delitos de conducción en estado de ebriedad

Soporte teórico
(Describir en función al modelo teórico)

Instrumento	Sub-Categorías	Definición
Entrevista	Principio de oportunidad	<p>se tiene que el principio de oportunidad, tiene estrecha relación con las subcategorías abstención de la acción penal y la legalidad de la negociación, al tenerse que el principio de oportunidad halla su amparo legal en la norma procesal vigente, al aplicarse al delito de conducir en estado de ebriedad, siempre que supere el 0.5 g/l vehículos particulares o menores (motos lineales y mototaxis); y en transporte público que no supere el 0.25g/l, por lo cual el acuerdo reparatorio se realizara en base a la UIT, según resultado del dosaje cuantitativo, vigente al momento de ocurridos los hechos, siendo que en relación a la negociación el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) señala que se da entre dos partes, en el cual participa el fiscal; y que el monto resarcitorio acordado, conllevara que el ente persecutor se abstenga de la acción penal y proceda con el archivo correspondiente</p>
	Delito de conducción en estado de ebriedad	<p>Se relaciona con subcategorías configuración del hecho típico y resultado de dosaje en cual tiene su amparo legal en el código penal, artículo 274°, el cual señala expresamente la prohibición de consumir alcohol para los conductores de vehículos en sus diversas modalidades, según resultados cuantitativos establecidos en la propia norma los cuales no tienen que ser superados, siendo pasible de sanción que en relación a este tipo de delito en el Expediente N°000175-2017-0; respecto a la configuración del ilícito penal se señala que en el actuar tiene que ser doloso, "al ser un tipo de peligro abstracto, no se requiere la presencia del peligro material, y menos aún un resultado lesivo; la mera conducción sobre el límite legal permitido de alcohol en la sangre configura la tipicidad positiva.</p>

Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Eliana Lisbeth Villanueva Pausich y Sue Tiffani Katiuska Rosado Pausich, , en el año 2022 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y Sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Delimitación de funciones de los inspectores municipales de transporte de la en relación a la Policía Nacional del Perú.

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Aplicación del principio de oportunidad tiene efectos jurídicos en el delito de conducción en estado de ebriedad	1. ¿considera Ud. ¿Que la legislación actúa sobre principio de oportunidad garantiza de manera eficaz, el principio de legalidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en barranca?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	2. Según UD. ¿Cuáles serían las causales para continuar con la normativa vigente sobre principio de oportunidad en Barranca?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	3. ¿Qué opinión le merece que al aplicarse el principio de oportunidad, se crea impunidad en los								X				X	Sin observaciones ni recomendaciones

<p>conductores que consumen alcohol en el criterio de que ni afecta gravemente el interés público en Barranca?</p>			X																			
<p>4. ¿Qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario, sino que debe ser convertida en prestación de servicio comunitario</p>			X				X								X							
<p>5. A fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol y consecuentemente el fiscal en abstenga de ejercer la acción penal en Barranca?</p>			X				X								X							
<p>6. ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre la aplicación del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y</p>			X				X								X							

	tratamiento psicológico para los conductores que consumen alcohol se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol para los conductores?												
i.	7. De acuerdo con usted ¿considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica en la reducción de conducir en estado de ebriedad?			X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	8. De acuerdo con Usted ¿Considera que el artículo 274° del Código Penal, debe ser modificado en el aspecto que para transporte público debe ser 0g/1 para consumo de alcohol por los por los			X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones

	conductores ?												
	9. ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que en la negociación aplicada en el principio de oportunidad a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?			X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	10. ¿Considera si está de acuerdo con los efectos de aplicación del principio de oportunidad			X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Luis Enrique Ponce Contreras. Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento " Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022.

La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Luis Enrique Ponce Contreras
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor()
Área de formación académica:	Derecho
Áreas de experiencia profesional:	Defensa Técnica
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	

Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos del instrumento (Colocar nombre del cuestionario, escala o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para Analizar la Delimitación de Incumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de principio de oportunidad en delitos de conducción en estado de ebriedad – Barranca, 2022
Autor/a:	Eliana Lisbeth Villanueva Pausich / Sue Rosado Pausich
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	UCV- Chimbote
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito: Barranca
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Barranca
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza 1 categoría, tres subcategorías compuestas por: Principio de oportunidad, delitos de conducción en estado de ebriedad

Soporte teórico
(Describir en función al modelo teórico)

Instrumento	Sub-Categorías	Definición
Entrevista	Principio de oportunidad	se tiene que el principio de oportunidad, tiene estrecha relación con las subcategorías abstención de la acción penal y la legalidad de la negociación, al tenerse que el principio de oportunidad halla su amparo legal en la norma procesal vigente, al aplicarse al delito de conducir en estado de ebriedad, siempre que supere el 0.5 g/l vehículos particulares o menores (motos lineales y mototaxis); y en transporte público que no supere el 0.25g/l, por lo cual el acuerdo reparatorio se realizara en base a la UIT, según resultado del dosaje cuantitativo, vigente al momento de ocurridos los hechos, siendo que en relación a la negociación el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) señala que se da entre dos partes, en el cual participa el fiscal; y que el monto resarcitorio acordado, conllevara que el ente persecutor se abstenga de la acción penal y proceda con el archivo correspondiente.
	Delito de conducción en estado de ebriedad	Se relaciona con las subcategorías configuración del hecho típico y resultado de dosaje, el cual tiene su amparo legal en el código penal, artículo 274º, el cual señala expresamente la prohibición de consumir alcohol para los conductores de vehículos en sus diversas modalidades, según resultados cuantitativos establecidos en la propia norma, las cuales no tienen que ser superados, siendo pasible de sanción pecuniarias su contravención; siendo que en relación a este tipo de delito en el Expediente N°000175-2017-0, respecto a la configuración del ilícito penal se señala que el actuar tiene que ser doloso, “al ser un tipo de peligro abstracto, no se requiere la presencia del peligro material, y menos aun un resultado lesivo, la mera conducción sobre el limite legal permitido de alcohol en la sangre configura la positiva

Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Eliana Lisbeth Villanueva Pausich y Sue Tiffani Katiuska Rosado Pausich, el en año 2022. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítems se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Delimitación de funciones de los inspectores municipales de transporte en relación a la Policía Nacional del Perú.

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
La aplicación del principio de oportunidad tiene efectos jurídicos en el delito de conducción en estado de ebriedad	1. Considera Ud. ¿Qué la legislación actúa sobre principio de oportunidad garantiza de manera eficaz el principio de legalidad de manera eficaz el principio de legalidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en Barranca?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	2. Según Usted ¿Cuáles serían las causales para continuar con la normativa vigentes sobre el principio de oportunidad en Barranca?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	3. ¿Qué opinión le merece que al aplicarse el principio de												X	Sin observaciones ni recomendaciones

	<p>oportunidad se crea impunidad en los conductores que consumen alcohol en el criterio de que ni afecta gravemente e interés público en Barranca?</p>								X						
	<p>4. ¿Qué opinión le merece que el acuerdo reparatorio no solamente debe ser pecuniario, sino que debe ser convertida a prestación de servicio comunitario?</p>									X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	<p>5. ¿A fin de hallar mayor concientización en los conductores que consumen alcohol consecuentemente el fiscal en abstenga de ejercer la acción penal en Barranca?</p>									X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	<p>6. ¿De qué manera ante una reforma legal en el Perú sobre aplicación</p>									X				X	

	del principio de oportunidad esta comprenda prestación de servicio comunitario y tratamiento psicológico para los conductores que consuman alcohol se logre garantizar la disminución de consumo de alcohol por los conductores ?				X									
i. Capacitación legal laboral	7. De acuerdo con usted ¿Considera que la actual regulación sobre la negociación aplicada en el principio de oportunidad tiene eficacia jurídica en la reducción de conducir en estado de ebriedad?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	8. De acuerdo con usted ¿Considera que el artículo 274º del código penal debe ser modificado en el aspecto									X			X	Sin observaciones ni recomendaciones

que para transporte público debe ser de 0g/1 para consumo de alcohol por los conductores?				X																					
9. ¿Cuál sería la repercusión social de una reforma legal en el Perú a fin de que en la negociación aplicada en el principio de oportunidad a los conductores que consumen alcohol presten servicio comunitario y reciban tratamiento psicológico?										X	X														
10. ¿Considera si está de acuerdo con los efectos de aplicación del principio de oportunidad?										X	X														

Juan Ponce

TESIS-TURNITIN- SEMANA 24.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	auroradechile.uchile.cl Fuente de Internet	

		<1 %
10	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
11	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
12	www.mysciencework.com Fuente de Internet	<1 %
13	sichuanlab.com Fuente de Internet	<1 %
14	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	<1 %
17	bdigital.uexternado.edu.co Fuente de Internet	<1 %
18	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 14 (1998)", Brill, 2001 Publicación	<1 %
19	ridum.umanizales.edu.co Fuente de Internet	<1 %

20	docshare.tips Fuente de Internet	<1 %
21	jalayo.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
22	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 12 (1996)", Brill, 1998 Publicación	<1 %
23	devbusiness.un.org Fuente de Internet	<1 %
24	elcarterodepinamar.com Fuente de Internet	<1 %
25	www.iuris.pe Fuente de Internet	<1 %
26	cde.3.elcomercio.pe Fuente de Internet	<1 %
27	cn365.com.ar Fuente de Internet	<1 %
28	redhucyt.oas.org Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	repository.javeriana.edu.co Fuente de Internet	<1 %

31	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 29 (2013)", Brill, 2016 Publicación	<1 %
32	dokumen.pub Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	sapientia.ucss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	slidehtml5.com Fuente de Internet	<1 %
36	upc.aws.openrepository.com Fuente de Internet	<1 %
37	www.congreso.gob.gt Fuente de Internet	<1 %
38	www.tsj.gov.ve Fuente de Internet	<1 %
39	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017 Publicación	<1 %
40	abogadogamboa.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %